

**AUTO No. 455 DE 2017**  
(23 DE MAYO)

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA SER CAPTADAS MEDIANTE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA DISTRIBUCIONES MECON EU, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 del 31 de Enero de 2017, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 13 de Febrero de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 728 de fecha 13 de Febrero de 2017, el señor RICARDO J. BENITEZ ORCASITAS en su condición de Apoderado de la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, solicita Permiso de Concesión de Aguas subterráneas, para la captación de aguas desde un pozo profundo ubicado en la coordenadas 11°43'07.46" N 72°17'07.74, la cual se utilizará para el lavado de Yeso, actividad que desarrolla la Empresa anteriormente en mención, en la zona industrial del Municipio de Uribia – La Guajira.

Que mediante Oficio bajo Radicado interno No. SAL - 660 del 22 de Febrero de 2017, Corpoguajira solicita al señor RICARDO J. BENITEZ ORCASITAS en su condición de Apoderado de la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, anexar a la documentación anteriormente allegada a esta Entidad, lo solicitado en el punto 6 del

Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y anexar todos los requisitos legales pertinentes para dar inicio al trámite de su interés.

Que mediante Oficio de fecha 13 de Marzo de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT - 1313 de fecha 13 de Marzo de 2017, el señor RICARDO J. BENITEZ ORCASITAS en su condición de Apoderado de la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, hace entrega de la documentación solicitada por esta entidad, para dar inicio al trámite pertinente.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 22 de Marzo de 2017 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los costos de trámite de dicha solicitud.

Que la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, no realizó la liquidación correspondiente, remitiendo dicha solicitud a la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta entidad, el día 30 de Marzo de 2017, por falta de requisitos técnicos necesarios para continuar con el trámite.

Que mediante Oficio bajo Radicado interno No. SAL - 1410 del 21 de Abril de 2017, Corpoguajira nuevamente, solicita al señor al RICARDO J. BENITEZ ORCASITAS en su condición de Apoderado de la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, anexar los requisitos de Ley faltantes en la documentación aportada anteriormente.

Que mediante Oficio de fecha 3 de Mayo de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT - 2215 de fecha 3 de Mayo de 2017 el señor RICARDO J. BENITEZ ORCASITAS en su condición de Apoderado de la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, anexa la documentación requerida por esta entidad para dar inicio al trámite de su interés.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 9 de Mayo de 2017 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los costos de trámite de dicha solicitud.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 del 31 de Enero de 2017.

Que según liquidación de fecha 17 de Mayo de 2017, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	2	3	51640	51640	\$ 406.083
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)</b>								<b>\$ 524.230</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 524.230</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 131.058</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 655.288</b>

VALOR DEL PROYECTO EN SMMV	
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)	
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 655.288

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$655.288) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas captadas desde el pozo profundo ubicado en la zona industrial del municipio de Uribia (coordenadas 11°43'07.46" N 72°17'07.74) donde Opera la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU y desarrolla la actividad de lavado de yeso; presentado por el señor RICARDO J. BENITEZ ORCASITAS en su condición de Apoderado de la Empresa anteriormente mencionada y registrada con el Nit. 900089060-1 cuyo domicilio principal es el Municipio de Girón – Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** La DISTRIBUCIONES MECON EU, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$655.288) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los (23) Veintitrés días del mes de Mayo de 2017.



**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo de licenciamiento,  
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Ana Barros.